



## **TABLAS SALARIALES PAS LABORAL 2020**

### **De aplicación al PAS Laboral desde el 1 de enero del 2020**

La entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas Urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 22.01.2020) supone un incremento de las retribuciones de los empleados públicos, de tal forma que:

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2020 las retribuciones de los empleados públicos se actualizarán automáticamente en un 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.
2. Con efectos económicos de 1 de julio de 2020, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) en 2019 alcanzara o superase el 2,5% se añadiría otro 1% de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5% señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5%, de manera que los incrementos globales resultantes serían los siguientes:

Incremento del PIB en 2019 de un 2,1%:	0,20%
Incremento del PIB en 2019 de un 2,2%:	0,40%
Incremento del PIB en 2019 de un 2,3%:	0,60%
Incremento del PIB en 2019 de un 2,4%:	0,80%
Incremento del PIB en 2019 de un 2,5% o superior:	1%

3. Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial. Como consecuencia de la crisis sanitaria en la que nos encontramos y sus consecuencias económicas, no son de aplicación los posibles incrementos vinculados al crecimiento del PIB. Por lo tanto, con efectos 1 de enero de 2020, las retribuciones de los empleados públicos se incrementarán en un 2% con respecto a las percibidas a 31 de diciembre de 2019.



NIVEL	SALARIO BASE		TRIENIO	COMPLEMENTO DE JORNADA DE M/T (*)		COMPLEMENTO DE JORNADA DIFERENCIADA Y ROTATORIA		COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN O JEFATURA		COMPLEMENTO DE ESPECIALIZACION O ACTUALIZACION		HORA EXTRA		SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	COMPLEMENTO DE JORNADA NOCTURNA	
	SALARIAL	MENSUAL		ANUAL	MENSUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL		DIURNA	NOCTURNA
A1	2.418,84	36.282,60	38,32	363,62	4.363,44	399,94	4.799,28	453,53	5.442,36	302,36	3.628,32	41,23	51,52	36,32	755,89	9.070,68
A2	2.236,44	33.546,60	38,32	363,62	4.363,44	399,94	4.799,28	419,33	5.031,96	579,53	3.354,36	38,12	47,63	36,32	698,89	8.386,68
B1	2.027,37	30.410,55	38,32	363,62	4.363,44	399,94	4.799,28	380,13	4.561,56	253,42	3.041,04	34,56	43,19	36,32	633,55	7.602,60
B2	1.945,69	29.185,35	38,32	363,62	4.363,44	399,94	4.799,28	364,82	4.377,84	243,21	2.918,52	33,16	41,44	36,32	608,03	7.296,36
C1	1.744,26	26.163,90	38,32	363,62	4.363,44	399,94	4.799,28	327,05	3.924,60	218,03	2.616,36	29,72	37,16	36,32	545,08	6.540,96
C2	1.676,12	25.141,80	38,32	363,62	4.363,44	399,94	4.799,28	314,27	3.771,24	209,52	2.514,24	28,56	35,70	36,32	523,79	6.285,48
C3	1.501,48	22.522,20	38,32	363,62	4.363,44	399,94	4.799,28	281,53	3.378,36	187,69	2.252,28	25,58	31,99	36,32	469,21	5.630,52
D	1.400,04	21.000,60	38,32	363,62	4.363,44	399,94	4.799,28	262,51	3.150,12	175,01	2.100,12	23,92	29,82	36,32	437,51	5.250,12

DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS POR DIA			
	Por Alojamiento	Por Manutención	Dieta Entera
Grupo 1	102,56	53,34	155,90
Grupo 2	65,97	37,40	103,37
Grupo 3	48,92	28,21	77,13

NIVEL	COMPLEMENTO DE INFORMATICA, PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD		
	SALARIAL	MENSUAL	ANUAL
A1		604,71	7.256,52
A2		559,11	6.709,32
B1		506,84	6.082,08
B2		486,42	5.837,04
C1		436,07	5.232,84
C2		419,03	5.028,36
C3		375,37	4.504,44
D		350,01	4.200,12



### INDEMNIZACIONES POR INVALIDEZ Y MUERTE

Supuestos	Cantidades de aplicación según los acuerdos en vigor	Cantidades que las universidades entienden de aplicación al no reconocer actualización de las mismas en los mismos porcentajes que el resto de conceptos
Gran Invalidez o Fallecimiento	19.234,09	17.724,36
Incapacidad Permanente Absoluta	17.791,63	16.395,12

Estas cantidades tienen el carácter de mínimos. Las mismas se actualizarán anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

- Las Universidades UAH, UC3M, URJC y UAM tienen cubiertas estas contingencias mediante seguros colectivos con primas por encima de las cantidades que deben aplicarse en virtud de los acuerdos en vigor, excepto en los supuestos de Fallecimiento en la UC3M y Gran Invalidez o Fallecimiento en la URJC, cuyas pólizas se sitúan en los 18.000 euros en 2019, aunque las universidades en cuestión se han comprometido a revisar y actualizar sus pólizas con primas por encima de las cantidades de aplicación. Al no haberse celebrado reunión de la Comisión Paritaria como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el Covid'19 y no haber recibido la información solicitada a las universidades no podemos confirmar si dichas pólizas se han actualizado en constancia con las cantidades de aplicación.
- La UCM aplica una cantidad global de 18.500 euros actualizables con el incremento de los salarios públicos anuales (19.341,75€ en 2020).

### JUBILACIÓN ANTICIPADA

Edad	Cantidades de aplicación según los acuerdos en vigor y que se aplican en la URJC	Cantidades que las Universidades entienden que deben figurar en las tablas salariales al considerar que éstas no se actualizan
60 AÑOS	8.213,43	7.568,72
61 AÑOS	7.136,92	6.576,72
62 AÑOS	6.020,52	5.547,95
63 AÑOS	4.944,02	4.555,95
64 AÑOS	2.751,11	2.535,17

Estas cantidades se actualizarán anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Con relación al año 2019, ñas universidades manifestaron, en la Comisión Paritaria del II Convenio del PASL, las siguientes posiciones:

- UC3M, URJC, UAH, UPM\* y UCM aplican las cantidades actualizadas según los acuerdos en vigor:
  - Íntegramente (UCM, UC3M, URJC).
  - O abonando las cantidades generadas hasta el 31/12/2012 y reconociendo el derecho a percibir los importes correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el momento de la jubilación cuando desaparezcan las limitaciones que entienden les impone la legislación autonómica.
- UAM: No abona las cantidades correspondientes al premio de jubilación. En relación con las cantidades por jubilación anticipada, las cantidades se reflejan de forma anual en la convocatoria de Beneficios Sociales.

Entendemos que estos criterios manifestados por las universidades serán de aplicación igualmente para el ejercicio 2020.

(\* ) Sin embargo, en relación con la UPM, en las tablas publicadas en la página web de la universidad, figuran unas cantidades que no se corresponden ni con las mínimas ni con las actualizadas.



PUESTOS FUNCIONALES		
NIVEL	RETRIBUCION MENSUAL	RETRIBUCION ANUAL
1	1.906,84	28.602,60
2	2.030,01	30.450,15
3	2.124,32	31.864,80
4	2.205,82	33.087,30
5	2.296,71	34.450,65
6	2.410,61	36.159,15
7	2.550,35	38.255,40
8	2.648,23	39.273,45
9	2.780,02	41.700,30
10	2.943,05	44.145,75
11	3.091,86	46.377,90
12	3.200,52	48.007,80
13	3.411,85	51.174,30
14	3.556,53	53.347,95
15	3.629,05	54.435,75
16	3.701,47	55.522,05
17	3.846,37	57.695,55
18	3.981,26	59.718,90
19	4.126,21	61.893,15
20	4.271,10	64.066,50
21	4.416,02	66.240,30
22	4.560,95	68.414,25
23	4.633,90	69.508,50